



ACCION DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA.
Radicado No. 68001310300420230041800

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, primero (1o) de diciembre dos mil veintitrés (2023)

Ha correspondido a este despacho judicial, por reparto, conocer de esta acción de tutela instaurada por la señora LUZ AMALIA SIERRA RAMIREZ a través de apoderada judicial, contra la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA Y EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, por la vulneración a los derechos fundamentales, al debido proceso, el trabajo y al mínimo vital.

En tal virtud, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento y **ADMITIR** la Acción de Tutela instaurada por LUZ AMALIA SIERRA RAMIREZ, contra la **SECRETARIA DE EDUCACION DE BUCARAMANGA Y EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.**

SEGUNDO: VINCULAR a la **FEDERACION COLOMBIANA DE EDUCADORES FECODE.**

TERCERO: CORRER traslado de la demanda a los accionados y vinculado, para que, dentro del término perentorio de un (1) día siguiente a la notificación de este proveído, ejerza su derecho de contradicción y defensa, y allegue la documentación que estimen necesaria para la resolución de este asunto.

CUARTO: PREVENIR a la entidad accionada que, el informe se considerará rendido bajo la gravedad del juramento, y, advierte que, en caso de que no fuere rendido, se tendrán como ciertos los hechos manifestados por el solicitante y se entrará a resolver de plano.

QUINTO: NEGAR la medida provisional solicitada, en atención a que, no se cuenta con elementos de juicio suficientes que determinen la necesidad o urgencia de lo solicitado, y que, además, se constituye en la pretensión de la demanda, que será resuelta de fondo en la sentencia.

SEXTO: Comoquiera que, la decisión en esta acción tiene incidencia en la convocatoria abierta de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA, mediante la CIRCULAR No. CSDM297-2023 del 6 de septiembre d 2023, se ordena vincular a los inscritos en dicha convocatoria.

Por lo anterior, se ordena al **SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA**, publicar de manera inmediata, en la página web la admisión de esta tutela junto con la solicitud de amparo, para dar aplicación al principio de publicidad de la acción constitucional presentada por LUZ AMALIA SIERRA RAMIREZ.

Para garantizar el debido proceso y la intervención de los vinculados, se ordena al **SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA** notificar la petición y esta providencia, a través de los correos electrónicos registrados por los INSCRITOS, y, en cuanto, se realicen manifestación alguna, deberá remitirla inmediatamente al Juzgado.

Los terceros vinculados de considerarlo necesario, deberán pronunciarse respecto de la petición de amparo dentro del término de improrrogable de 1 día, contados a partir del día y hora en que se proceda a incorporarse esta providencia en la página web de las entidades accionadas o que se les notifique por medio de sus correos electrónicos registrados.



SEPTIMO: Reconocer a la Dra. **DIANA YISELLE TORRES CARDENAS**, como apoderada judicial de la señora LUZ AMALIA SIERRA RAMIREZ, en los términos y para los efectos en el poder conferido.

OCTAVO: NOTICAR esta decisión a las partes por el medio más expedito y eficaz.

Hecho lo anterior, ingrese al Despacho para proferir decisión de fondo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ

Firmado Por:

Martha Juliana Rivera Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **042eb36eb6a45fd6dd72d46742eb10713b5438a3762bce4c8f09ac783669ec6f**

Documento generado en 01/12/2023 04:52:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>